

Referencia:	2024/00005558S
SECRETARIA GENERAL	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 2 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

3. SUBVENCIONS.

Referencia: 2024/00005558S.

Aprobación de la concesión de subvención nominativa concedida mediante convenio de colaboración a la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort, ejercicio 2024

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort con registro de entrada número 2024000986, de fechas **17 de enero de 2024**, solicitan la subvención correspondiente al ejercicio 2024.

Visto que las vigentes bases de Ejecución recogen para el año 2024 una subvención a la citada entidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON 50 CENTIMOS //833,50€/.

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19 de abril de 2024 con número de referencia 2024/235 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023003597 de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre Ayuntamiento y la Asociación



Cultural Falla Plaça de l'Hort, para el ejercicio 2024, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAÇA DE L'HORT

En La Pobla de Vallbona, a de 2024

.1.1 REUNIDOS

De una parte, Don Abel Martí Cervera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

De otra parte, Don Jose Daniel Martínez Rodrigo, mayor de edad, con DNI 52739721-P, y domicilio en la calle Levante, núm. 41 Pta 2 de La Pobla de Vallbona, que actúa en nombre y representación de la asociación cultural falla Plaça de l'Hort, representación que ejerce en virtud de acuerdo de la Asamblea General.

Ambas partes se reconocen capacidad legal, suficiente para otorgar el presente convenio, y, en consecuencia

.1.2 MANIFIESTAN

PRIMERO. - *Que la asociación cultural Falla Plaça de l'Hort es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que no depende de ninguna institución pública, local, autonómica o nacional y que regula su funcionamiento según los Estatutos Sociales vigentes*

SEGUNDO.- *Que entre los objetivos de la Asociación cultural de la Falla Plaça de l'Hort figuran los de la actividad fallera y la de fomento, divulgación y defensa de las más puras tradiciones valencianas y fiestas falleras en el orden histórico, artístico y cultural*

TERCERO.- *Por el Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se estima de interés firmar un nuevo Convenio de Colaboración, que a la vez contribuya a alcanzar los fines de la Asociación cultural de la Falla de la Plaça de l'Hort, que regule los términos y condiciones de la ayuda financiera del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a la adquisición y acondicionamiento del Casal de la Falla de l'Hort.*

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la regulación de los términos y condiciones de la subvención que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona concederá a la asociación cultural Falla Plaça de l'Hort para contribuir a la adquisición y acondicionamiento del Casal, así como regular los compromisos y obligaciones que adquieren y aceptan, de una parte el Ayuntamiento y de otra la mencionada asociación fallera. Para la adquisición del mismo se ha recurrido a firma por parte de la asociación de un préstamo hipotecario.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL

La asociación cultural debe cumplir, en todo caso:

- 1.- Estar constituida como entidad (asociación, fundación....), dotada de personalidad jurídica, con finalidad cultural y capacidad para adquirir patrimonio.*
- 2.- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro municipal.*
- 3.- Invertir los recursos aportados por el Ayuntamiento en la adquisición y acondicionamiento del local destinado a casal.*
- 4.- Tramitar y tener en vigor todas las licencias y permisos necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento exacto de toda la legalidad vigente sobre la materia, antes de que finalice el plazo de vigencia de este convenio.*
- 5.- A participar activamente en los actos lúdicos y festivos, a solicitud del Ayuntamiento sin que por ello se diera lugar a obligaciones económicas recíprocas entre las partes firmantes del mismo.*
- 6.- En el supuesto de disolución de la entidad en el plazo de vigencia del presente convenio y cinco años más desde la terminación del mismo deberán reintegrar todas las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento a la entidad así como sus respectivos intereses legales.*
- 7.- En el caso de disolución de la entidad, y siempre que no se hubieren reintegrado las cantidades percibidas por el concepto que regula este convenio, los locales cuya adquisición o remodelación financió el Ayuntamiento, revertirán a la Corporación, adquiriendo ésta su propiedad.*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la adquisición o las obras de remodelación y/o adecuación del local fallero del local, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar la cantidad de 833,50 EUROS, a efectos de financiar la adquisición o las obras de remodelación y/o adecuación del local fallero sito en la Avd. Jose Garrido Farga, nº 51, por parte de la asociación cultural Falla Plaça de l'Hort.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La documentación justificativa deberá presentarse durante el mes de enero del año siguiente y la documentación a presentar será la siguiente:

- Certificación indicativa del presupuesto de gastos y de ingresos del ejercicio de la asociación*
- Memoria de las actividades a realizar durante el ejercicio*
- Certificación del Secretario de la asociación de los gastos habidos en el ejercicio correspondiente, así como que los justificantes que soportan a los gastos certificados se encuentran en custodia de la asociación y a plena disposición del Ayuntamiento para*



cualquier aclaración o fiscalización posible, comprometiéndose a custodiarlos al menos en periodos de cuatro años.

- Cuadro de amortización del préstamo a fecha uno de enero del año en curso, en donde se especifica la cantidad a destinar a intereses y a la amortización del préstamo.

- Fotocopias compulsadas por el fedatario público del Ayuntamiento de los recibos bancarios de pago de las cuotas del préstamo.

QUINTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio extiende sus efectos hasta el 30/04/2024.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio se crea una comisión paritaria formada

por un representante del Ayuntamiento y otro de la asociación cultural de la Falla, que se reunirá para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación del mismo, así como para la determinación del calendario de pagos.

SÉPTIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la asociación cultural de la Falla Plaça de l'Hort, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de disolución de la asociación o cambio de uso del local, la asociación cultural de la falla Plaça de L'Hort se compromete a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas como ayuda a la adquisición o adaptación del local, actualizadas a dicho momento mediante la aplicación del tipo de interés legal del dinero.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento paritaria, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3383-782 "Subvenciones asociaciones culturales" por importe de 833,50 euros.



ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	CUENTA BANCARIA
Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort	G96857743	833,50 euros	ES19 3159 0056 1322 0681 4127

QUINTO.- *Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas para llevar a cabo la formalización del convenio."*

Es cuanto tengo que informar salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante la Alcaldía como órgano competente, decidirá lo que estime pertinente.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Poble de Vallbona.

Visto bueno

